LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 850

TEGUCIGALPA, JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1924

NUM. 6.494

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos del 28 de junio al 5 de julio de 1924

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos César Rafael Clamer y Carlota Carolina del Castillo, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA

El Setretacio de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACTERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Timoteo Inestroza y Zoila Selva, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Tenencia Administración de Aduana respecitiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Desa pacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, y su parentesco del cuarto grado de consanguinidad, a Andrés García y María Nicamor Baca, vecinos de Pespire, departamento de Choluteca, previo entero de veinticinco pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Tiburcio Carias A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Barrados y Leonita Domínguez, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Tranquilino Valladares y Enriqueta Luján, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secreterio de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la Repáblica

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andréa Pérez y Concepción Sánchez, vecinos de Arenal, jurisdicción de Oranchizo, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pa ra contraer matrimonio civil, a Presentación Godoy y Dominga Guifaffar, ve-blica

cinos de Jutical pa, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.— Comuníquese.

Posta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carias A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Rosas y Ursula Rodríguez, vecinos de Balfate, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Cerrato y Carmen Canoll, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sydney A. Powel y Ana Snew vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

E! Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino González y Emilia Rodríguez, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carlas A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Villacorta y Tránsito Hernández, vecinos de La Unión, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Desepacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carlas A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Torres y Sara Gómez, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Curias A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio J. Milla y María Cantarero, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuniquese.

Тоята.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rammón Guillén y Josefina Bush, vecinos de Jutiapa, departamento de Atlántida, previo entero de dies pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carias A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donaldo Sabillón y Cenovia Villalvir, vecinos de Cofradía y Macuelizo, departamento de Cortés y Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

liburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel H. Aceituno y Susana Bonilla, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carlas A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la Repús

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Terencio Ponce Flores y Gertrudis Cambár vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carias 4.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la Repáblica

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Raudales y Emma Seamán, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Tiburcio Carias 4.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACCERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo García y Aurora Andino, vecinos de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia Tiburcio Carias A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José S. Ventura y María Elena Contreras, vecinos de San José, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carias A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la Bepública

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer motrimonio civil, a Tomás Argueta M. y Juana Cerda, vecisos de Tegucigalpa, departamento de Togucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. -Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carlas A.

RVISOS

El infrascrito, Administrador de Benntes de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado "Terreno de los Planes," situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemalilla," compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por limites: al Norte, terreno conscido con sl nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardsles al Sur, terrano "Zacate Colorado," de dou Angel Jerezano, al Oriente, terreno de "Ojo de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado. Lo que 🕫 pone en conocimiento del público para los sisctos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924. 30....17 ISMARL GONZÁLEZ B.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible. La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, presición y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924. Dirección General. ĕ

Reinscripción de Títulos

m infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad: el Tomo VIII, del Registro de Sen-tencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copan, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudadde Santa Rosa, por acuer do de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.-Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propledad -Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924. Jesús Bueso, Srio.

Réinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con mo tivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento di Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Bueso, Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia. hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presen-ten de nuevo sus títuios al mencionado Registro, para su reinscripción. - Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad .-Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

Jesús Bueso, Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotens: el Tomo V del Registro de Sentencias, del Rigistro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títuos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

8 13

JESÚS BUESO, Srio.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

OUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacisnda de la República, durante el mes de mayo del año sconómiso de 1928 a 1924. según parte parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional. HZ りの ď NER Q **RECCION**

INGRESO

	Intibucs Copsn	Copán	San Pedro	San Pedro Ocotepeque	¥	mapala Puerto Cortés	Omos	Tela	La Ceiba	Trujillo	Pto. Castilla	
Saldo Anterior \$ 2 78 \$ 2.973 75 \$ 162 63 Renta Aduanera 1 247 50 102 50 15 1350 50 15 1350 00 Rapecies Timbradas 245 70 677 679 50 15 513 80 15 1350 00 15 513 80 15 16 <t< th=""><th>247 50 1 247 50 245 70 56 66 58 66 000 00 1 1 024 46</th><th>2 78 8 2.973 75 8 15 247 50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00</th><th>162 63 6 1 165 16 16 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17</th><th>75 8 162 63 8 120 15 8 50 15 513 80 841 76 8 50 1 350 00 841 76 8 39 2 027 03 121 45 8 00 4 845 87 10.810 00 5 00 4 846 87 10.810 00 5 1 1.870 2.5 34 34 8</th><th>8 362 22 26.397 90 506 60 4 756 48 56.090 83</th><th>8 10.285 78 62.663 74 1 320 50 1 398 68 10.907 57 3 130 63</th><th>8 97 74 2 425 60 1 429 95 1 02 99 1 00 00 1 932 67</th><th>4 2 409 53 44 450 06 3 467 00 268 20 369 84 173 41 11.043 04</th><th>8 900 51 6 798 00 2 782 15 6 624 40 1 508 40 15 389 80 55 041 00 18 728 39</th><th>\$ 1.568 18 11.092 21 610 00 772 35 301 39 44 20 5.616 26</th><th>\$ 6 901 49 55 917 13 8 208 00 809 50 390 50 39 30 10 068 15</th><th></th></t<>	247 50 1 247 50 245 70 56 66 58 66 000 00 1 1 024 46	2 78 8 2.973 75 8 15 247 50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	162 63 6 1 165 16 16 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	75 8 162 63 8 120 15 8 50 15 513 80 841 76 8 50 1 350 00 841 76 8 39 2 027 03 121 45 8 00 4 845 87 10.810 00 5 00 4 846 87 10.810 00 5 1 1.870 2.5 34 34 8	8 362 22 26.397 90 506 60 4 756 48 56.090 83	8 10.285 78 62.663 74 1 320 50 1 398 68 10.907 57 3 130 63	8 97 74 2 425 60 1 429 95 1 02 99 1 00 00 1 932 67	4 2 409 53 44 450 06 3 467 00 268 20 369 84 173 41 11.043 04	8 900 51 6 798 00 2 782 15 6 624 40 1 508 40 15 389 80 55 041 00 18 728 39	\$ 1.568 18 11.092 21 610 00 772 35 301 39 44 20 5.616 26	\$ 6 901 49 55 917 13 8 208 00 809 50 390 50 39 30 10 068 15	
	044 57	33.478 13	\$ 52.478 35	15.204 07	8 88.433 32	044 57 8 33,478 13 8 52,478 35 8 15.204 07 8 88,433 32 8 117.149 90 8 10.375 70 8 74,674 86 8 169.289 81 8 26,820 91 8 76.122 07	\$ 10.375 70	8 74.674 86 ·	8 169.289 81	8 26.820 91	16.122 07	

))	ONTINU	AC10N D	(CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR)	RO ANTE	RIOR)				
	Roatán	Roatán Tegucigalpa Comayagua El Paraíso	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias	
Saldo Anterio Benta Aduanera Ge Aguardiente Servicios Bentas Varias y Eventuales Aduana de Puerto Cortés. Traslaciones Suplementos Suplementos Rentas Especiales Suplementos Rentas Repeciales Monopolios.	\$ 442 00 1.441 41 125 44 90 77 90 77 1.250 00			7.881 00 337 60 355 06 14.26	\$ 2.283 00 388 10 618 64 0 72 2 000 60 2 100 00 500 00	44 50 15 16 3 73 73 73 73 73 73 73 73 73 73 73 73 73	21 61 50 21 61 20 61 61 62 61 62 61 62 61 62 61 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62	446 56 5 328 75 1 006 80 179 58 25 50 600 90	\$ 12.548 82 14.420 00 1 140 50 362 85 64 40	8.820 77 8.850 17 856 17 316 16	1 350 00 515 70 103 72 60 23 60 23 72 404 72	28.578 28.305 20.305 22.323 22.323 38.90 14.039 22.462 13.13 11.1 340 11.1 340 12.7 763 13.7
	8 4.071 41	8.626 37	8.626 37		8 7.870 4618		2.063 39 18 5.950 73 8 7 930 91 8	8 7 930 91		29.624 77 8 10.157 62 8 7 845 25	7 845 25	759.212 60

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

11 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15	Fig. 10 Copto San Petro Copto San Petro Copto Co				Ĭ	いことにい	-∕{	KUINAKIO	80						Ī
Continue	### Control of the co		Intibuca	Copán	San Pedra	Ocotepeque	A ms	werto	Omos	Tel	11	Trujillo	Pto Castilla	<u>e</u>	,
Street or Public 188 19 198 19 198 19 198	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	Robernación Nationa Palantona Estantono	17	! !		11	и.	\$ 8	}}	38	25.8	2 479			
18 18 18 18 18 18 18 18	Street Control (1978) Stre	P G						25 25 25 25 25 25 26 25 25	8077	SEE	\$ 5 8 6 5 8 6	8 752 3. 64 0 1 398			
15. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	Street S	sobernación lasticia Konopolios Sentas Especiales. Trosoreria de Instrucción Pablica			ggi			25.2		465			2.136 50 204 26 204 26	400	
8 6.212 38 8 33.383 18 6 0.336 08 8 15.18 00 8 6.50 11 8 83.992 05 11 13.592 05 10.310 04 17.356 39 1 10.310 0	Street S	eplementos. Comentos. Iscienda. Trédito Público Contratistas. Servicios Rentas									* \$	2.621	3.131	83 'S\$	
Roa 4n Tegrockalps Consupage El Paralso Cholutes Valle La Paz Olasico Santa Bărbara Toro Coortinuación del cuestro anterior La Paz Olasico Santa Bărbara Toro Coortinuación del cuestro anterior La Paz Olasico Santa Bărbara Toro Coortinuación del cuestro anterior La Paz Olasico Santa Bărbara Toro Coortinuación La Paz	Roa do Tegroscipalisa Constitutues Constitutes Society S		3.638	33.383	33.570 51.339		يبيليب	900 200	8 15 25	\$ 1986 1986 1986	26 26	# 12 42 43 43 43 43 43 43 4	\$ 72.53	525	1
Roa 411 Tegrocigalpu Comapagua El Partigo Choluteca Valle La Pa. Columbra Value La Pa. Columbra Value La Pa. Columbra Value Va	Roa 41 Tegracigalpa Comayagua El Paraiso Choladeca Valle La Pa. Olancho Santa Bafbara		1)	33 478 13	52 478	8 15 204 07		148 96	: <u>19</u>	\$	\$80 \$80	26 820	8 76 122	1.0	1
### 130 G	## 1.130 150 1		Roa an		Comayagua	El Paraiso	1 8	116	. ₩ 45	Olancho	Santa Barbari		Gracias		B
4.445 53	4.443 53 4.443 53 4.443 53 4.444 50 73 858 50 800 65 2.003 02 2.118 00 2.915 00 44.449 50 193 82 2.118 00 2.915 00 44.69 10 193 82 3.118 90 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	obernación	}}		11))	11	₹	11	11	\$ C	# £ 22	50 8 21.482 90 7.755	1 8:5
### 130 34	### 1.500	staciones axionices ustrucción Pública acienda Egresco Extraordinarios	193		85.02				25.2	85.5°	98.50	2.784 1.651 2.535	2.303	50 80,753 90 38,668 54,058	**************************************
50 50 50 3	500 130 34 190 52 150 60 3 292 35 605 04 2.480 45 66 64 6.463 75 883 43 1.319 54 60 3 292 35 8 3.367 32 8 8.582 84 4 64 60 3 292 35 704 09 40 1.436 48 5.283 76 70 1.319 50 1.317 70 8 4.071 41 62 8 7.870 46 8 7.856 77 70	therpación haticia. onopolios. entas Especiales. sorería de Instrucción Pública.						:			710. 586.	315	\$	72 46.937 6.153	884
\$60.00 2.480 45 16 8.463 16 883 43 1.319 50 12.522 75 1.528 \$6.00 1.430 48 48 1.430 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	(6) 2.480 45 6.463 75 8.83 43 59 1.318 59 1.318 59 1.318 59 1.318 59 1.318 50 1.317 50 1.318 50	Jasta Jacobantos Acienda Valenda Valendas Valendos Valendos		, , ,							N. S.	228		10.974 200 200 1 446 2.814 14.889 283 283 2543	\$2888 2 8
8 3.367 32 8 8.582 84 8 7 61 9 6 1.436 48 10 5.283 76 6 7.460 91 6 27.706 87 8 10.050	\$ 3.857 32 . 8 8.562 84 \$ 7 61 9 6 1.436 48 \$ 5.283 76 6 7.660 91 \$ 27.706 87 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 105 04 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 105 04 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 105 04 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 . 104 09 105 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 105 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 106 05 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 106 06 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 107 07 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 108 07 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04 . 104 04	anta Aduanera								33.8	5.32	1,528	1.874	90 S 432.679	
	18 4.071 41 1 1 1 8.828 37 1 1 1 8.728 34 14 2.063 39 14 5.950 73 14 7.630 81 14 29.624 77 11		3.367		1		\$ €	28	38	\$5.5E	85	* 10.050 IQT	97.0	88 8 703.081 37 53.131	22
4.071 41 (1.17) 8.628 37 (1.17) 1.8 7.870 46 48 2.063 39 18 5.959 73 (8.29.624) 77 (8.10) 1571			4.07		8.628 37		<u> 4-a</u>		18	83		15	1.85	25 16 Tob. 212	8